

1.253.	VARA Y BOBLAS, EMILIO BALTASAN.	1.268.	VERGARA BEATTY, MARCEL.	1.283.	VINDESA NIEGUEL, TEOCORA.
1.254.	VARELA GARCIA, PABLO.	1.269.	VICENS BUSQUETS, JOSE.	1.284.	VIRTO SANCHEZ, ANSELMO DE.
1.255.	VARELA SORDA, ANA MARIA.	1.270.	VICENTE CERRECA, ENRIQUE.	1.285.	VIVANC LEBREA, MARIA BEGORA.
1.256.	VAZQUEZ MERRANEZ, ABELIO.	1.271.	VICENTE CRISTOBAL, MARTA LEIS DE.	1.286.	WILHELMI CASTILLO, ALICIA.
1.257.	VAZQUEZ MARTINEZ, ENCARNACION.	1.272.	VICAL LLENAS, JUANA.	1.287.	YEPES LOURIDO, FERNANDO.
1.258.	VAZQUEZ TASERO, MARTA DE LA CINTA.	1.273.	VIEJO GARCIA, ANTONIO.	1.288.	YUGUERO DE CASTELLANA, MARIA DEL CARMEN.
1.259.	VAZQUEZ TOMAS-CARAVACA, JULIA.	1.274.	VIGUERA SEGANE, PURIFICACION.	1.289.	ZALVICE MORTIGUELA, CINTA NATIVICAG.
1.260.	VEGA CADRECHA, MARIA DEL CARMEN.	1.275.	VILA SAENZ DE TEJADA, MARIA GLORIA.	1.290.	ZAMORA MARTINEZ, MARIA FELICIDAD.
1.261.	VEGAS HERNANDEZ, JOSE LUIS.	1.276.	VILARRO SANZ, ANTONIA.	1.291.	ZANCAJ PROPERE, INES.
1.262.	VEQUE RECIO, LUIS.	1.277.	VILLALBA PEREZ, VIRGILIO.	1.292.	ZANON MIRANZ, MARIA TERESA.
1.263.	VEIGA GOMEZ, JOSE.	1.278.	VILLARAN MARTIN, BASILIA.	1.293.	ZAPARAIN LUIS, FERNANDO.
1.264.	VEIGA RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO.	1.279.	VILLASECA MEDINA, MARIA DEL CARMEN.	1.294.	ZAPATA GONZALEZ, EMILIA.
1.265.	VELAZQUEZ BLANCO, PILAR.	1.280.	VILLATERO HERNANDEZ, CARMELA.	1.295.	ZAZC REQUERA, MANUEL.
1.266.	VELAZQUEZ FERNANDEZ, MARTA ANGIUSTIAS.	1.281.	VILLORA DEL AMO, SEBASTIAN.	1.296.	ZCERRER GARCIA, JUAN.
1.267.	VENERO LOPEZ, MARTA DEL CARMEN.	1.282.	VINDEL LOPEZ, ARSENIO.	1.297.	ZUAZUA HERRERA, ELICISA.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Santa Cruz de Tenerife por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar Contable en este Organismo.

Por existir vacante en la plantilla de personal de este Tribunal Tutelar de Menores con la categoría de Auxiliar Contable, previa la autorización de la Dirección General de la Función Pública y la Comisión Liquidadora de Organismos, según establece el Decreto 145/1964 de 23 de enero, se hacen públicas las siguientes normas, que han de regir en las pruebas selectivas para la provisión de la citada vacante

#### I.—Normas generales

1.ª Se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de funcionario Auxiliar Contable en el Tribunal Tutelar de Menores de Santa Cruz de Tenerife.

2.ª El concurso-oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3.ª La fase de oposición comprenderá tres ejercicios, todos ellos eliminatorios, más uno de méritos de carácter voluntario sobre los que alegue cada opositor.

#### II.—Requisitos

4.ª Podrán concurrir a estas pruebas selectivas los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Poseer el título de Enseñanza Media elemental. También podrán concurrir quienes reúnan las condiciones del apartado a) de la disposición transitoria quinta de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o Corporación pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Acreditar una conducta intachable, una moral sólida y formación religiosa.
- Caroer de antecedentes penales.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

#### III.—Solicitudes

5.ª Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán las solicitudes al señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente el domicilio, así como que reúne todos los requisitos de la norma cuarta, exponiendo detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en el solicitante, aportando la documentación que lo acredite y señalando asimismo si desean examinarse de alguna de las pruebas voluntarias que se señalan en el apartado 11 de esta convocatoria. Igualmente harán constar que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores (calle José Hernández Alfonso, 2, Santa Cruz de Tenerife), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

7.ª Los interesados podrán interponer ante el señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Santa Cruz de Te-

nerife la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el número anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los interesados interponer el recurso de reposición a que alude el artículo séptimo, en relación con el tercero, del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

8.ª El Tribunal Tutelar de Menores de Santa Cruz de Tenerife designará, mediante resolución, el Tribunal Calificador, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado» al mismo tiempo o con posterioridad a la publicación de las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido, pudiendo ser igualmente impugnado según lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

9.ª Una vez constituido, el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los aspirantes. Realizado el sorteo el Tribunal hará público el resultado del mismo.

También se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

10. Los ejercicios no podrán dar comienzo antes de transcurridos tres meses ni más de un año de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

#### IV.—Desarrollo de los ejercicios

11. La oposición comprenderá los siguientes ejercicios:

A) Ejercicio de mecanografía.

Este ejercicio se dividirá en dos partes, el primero de ellos consistirá en un dictado a máquina de diez minutos de duración y a una velocidad de 200 pulsaciones por minuto; la segunda parte consistirá en copiar a máquina de un texto facilitado por el Tribunal durante quince minutos y a una velocidad de 150 pulsaciones por minuto.

B) Ejercicio teórico sobre organización administrativa.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en un plazo de una hora cuatro temas sacados a la suerte, uno de cada una de las materias de los grupos que se indican en el programa que se adjunta.

C) Ejercicio práctico de cálculo y redacción.

El tercer ejercicio, de carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad aritmética o cálculo elemental y en un ejercicio escrito de redacción relacionado con la tramitación de asuntos del Tribunal, todo ello con el tiempo máximo de una hora.

D) Ejercicio voluntario (méritos):

a) Idiomas.

Los opositores que hayan superado los ejercicios anteriores y lo hayan pedido expresamente en la solicitud realizarán una prueba a efectos de mejora de puntuación, consistente en acreditar el conocimiento o la traducción, en su caso, del idioma o idiomas que haya solicitado ser examinado.

b) Taquigrafía.

Igualmente, los opositores que hubieran solicitado en las instancias el examen de taquigrafía realizarán una prueba consistente en la traducción de un texto dictado por el Tribunal durante cinco minutos a una velocidad de 80 palabras por minuto en un tiempo de una hora.

c) Otros méritos.

Serán méritos puntuables:

- Poseer el diploma de los cursos de Educadores de la Obra.
- Poseer el de Diplomado en Organización y Estado.
- Poseer el de Diplomado en Pedagogía y Terapéutica.
- Haber realizado estudios en la Facultad de Pedagogía.
- Haber realizado estudios en el Instituto Social «Leon XIII».
- Haber realizado estudios en la Escuela de Psicología.

## V—Presentación de documentos

12. Terminados los ejercicios del concurso-oposición y una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el que haya salido aprobado para cubrir esta plaza, deberá presentar dentro de los treinta días siguientes a su publicación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si dentro del expresado plazo, salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en los datos de su instancia.

13. El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar del siguiente a la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que renuncia a la plaza en el supuesto de que no lo verificase dentro del expresado plazo, salvo estimación en contrario del propio Tribunal, por causas extraordinarias.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de abril de 1970.—El Presidente, Bernardo Cabreza Ramírez

## PROGRAMA GENERAL

## Grupo 1.º

## Parte general

- Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clase.—Fuentes.  
 Tema 2.º Concepto del Derecho Administrativo.—La Administración: Sus fines y medios.—Las potestades de la Administración.—Consideración especial de la potestad reglamentaria.—Régimen de los Organismos autónomos.  
 Tema 3.º Contratación administrativa.—Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963.—Texto articulado de la Ley de 8 de abril de 1965.—(Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.)  
 Tema 4.º Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.  
 Tema 5.º División territorial: Necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los Servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial en España.  
 Tema 6.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.  
 Tema 7.º La Administración Provincial en España.—Organización actual.—La Administración Municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.  
 Tema 8.º La Iglesia católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia católica y el Estado español.  
 Tema 9.º Concepto del Derecho Civil.—Idea del Código Civil español.—Personalidad capacidad y representación.—Derecho de familia.  
 Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.  
 Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.  
 Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutelas.  
 Tema 13. Derecho del Trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles.—Del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.  
 Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: Medidas protectoras.—Jornadas de trabajo y descanso.  
 Tema 15. Legislación social.—Texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963: Contenido, estudios y análisis.  
 Tema 16. Reglamentación del Trabajo.—Accidentes del trabajo.—Magistratura del Trabajo.  
 Tema 17. Idea general del Derecho Penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.  
 Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores.—Beneficencias del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura.  
 Tema 19. (Sigue Organismos): El Patronato de Protección a la Mujer.—Patronato Nacional de San Pablo, presos y penados.  
 Tema 20. Enseñanza primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.  
 Tema 21. La mendicidad: Legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.  
 Tema 22. El espectáculo público: Legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.  
 Tema 23. Nociones de estadísticas.—Datos estadísticos en la Junta de Protección de Menores.

## Grupo 2.º

## Parte especial

Tema 1.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 2.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 3.º El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 4.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 5.º Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y sus Instituciones.

Tema 6.º Procedimientos en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 7.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad reformadora.

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad protectora y en la de enjuiciamiento de mayores.

Tema 9.º Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

## Grupo 3.º

## Método de trabajo administrativo

Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.

Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimiento de trabajos.—Máquinas.

Tema 3.º Programación de tareas.—Calendarios y agendas.—Gráficos.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Informes.—Estructura y partes de que consta.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: Redacción y composición.—Fórmulas.—Tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios. Comparencias.

Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas con los Jefes, con los compañeros y con el público.—Relaciones indirectas.

## Grupo 4.º

## Moral profesional y doctrina social de la Iglesia

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la Moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin: El problema de la responsabilidad.—El problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la sociedad, dedicación.

Tema 3.º Formación Profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona.—Respeto a la persona humana.—Derechos de las personas.—Físicos, morales y religiosos.

Tema 5.º Deber de servir al hombre como persona, como miembro de diversas sociedades (Familia, Iglesia, Sociedad civil...).

Tema 6.º El secreto.—Clases de secretos.—Cómo obliga.

Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema 8.º Principales encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 9.º Justicia social y caridad.

Tema 10. La Iglesia católica.—La Iglesia y la Beneficencia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se publica relación de opositores admitidos para sufrir examen para ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de los excluidos por no reunir alguna de las condiciones o requisitos de la Orden de convocatoria.

A propuesta de la Inspección General de Policía Armada, Esta Dirección, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de febrero de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo del mismo año, por la que se convocaba concurso-oposición para cubrir 400 plazas vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, mas las que puedan producirse hasta la fecha de examen, ha acordado citar a examen a los opositores aspirantes a dichas plazas que a continuación se relacionan, debiendo actuar ante los Tribunales que se nombran, en las poblaciones que se indican y en las fechas que se señalan.